



Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes para fomento y protección de autónomos y pequeñas empresas del municipio de Babilafuente afectadas por la declaración del estado de alarma

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y empresas ubicadas en Babilafuente, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por la declaración del estado de alarma producida al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y establecer el procedimiento para su concesión directa.

2. La finalidad de estas ayudas es el apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y a pequeñas empresas para afrontar gastos fijos de funcionamiento derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo de un negocio o actividad comercial, que se haya suspendido, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para lograr que, una vez levantado el estado de alarma, se produzca, lo antes posible, la reanudación y reactivación de su actividad económica.

Artículo 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2 Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario que lo justifican.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa sin concurrencia competitiva.

2.3 En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas, cuyas actividades hayan quedado suspendidas con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

Artículo 3.- Financiación.

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Babilafuente es de 10.000 euros, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470.00 "Ayudas a autónomos y pequeña empresa -COVID 19" del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

4.1. Se concederá una cantidad fija de 500,00€ para los autónomos y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el municipio de Babilafuente cuya única actividad haya quedado suspendida temporalmente con ocasión de la declaración del estado de alarma decretada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 marzo.

Si para el desarrollo de la actividad suspendida, conlleva gastos de arrendamiento del local de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a, esté verá incrementada la cuantía de la ayuda en 200€

4.2. Se concederá una cantidad fija de 250,00€ para los autónomos y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el municipio de Babilafuente que desarrollando varias actividades, una de ellas haya quedado suspendida temporalmente con ocasión de la declaración del estado de alarma decretada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 marzo.

Si para el desarrollo de la actividad suspendida, conlleva gastos de arrendamiento del local de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a, esté verá incrementada la cuantía de la ayuda en 100€.

El importe de la cuantía de la subvención se estima teniendo en cuenta los gastos fijos de funcionamiento, entre los que se incluyen los de alquiler del local o gastos hipotecarios derivados de su compra, cuotas mínimas de suministros de electricidad, combustibles, agua, telefonía y conexión a Internet, seguridad, gastos de asesoría fiscal y contable, seguros, publicidad y redes sociales, gastos financieros, adquisición y mantenimiento de software entre otros.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, la cultura y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- En el caso de autónomos o trabajadores por cuenta propia, estar afiliado como autónomo y con el alta de la actividad en vigor en la fecha de la declaración del estado



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

de alarma (14 de marzo de 2020) y no hayan causado baja como autónomo a la fecha de la solicitud.

- En el caso de las empresas, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020) y no hayan causado baja en la actividad a la fecha de la solicitud.
- Que la actividad cuente con el título habilitante necesario para su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental (autorización, licencia o comunicación ambiental).
- Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Babilafuente y en el caso de tener local donde se desarrolla la actividad, que este se encuentre ubicado en el término municipal de Babilafuente
- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 con la suspensión temporal de la actividad.
- Que la actividad afectada por la suspensión temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Babilafuente por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que formen parte de una comunidad de bienes, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

Se concederá una única ayuda por autónomo o empresa solicitante, con independencia de que estén dados de alta en más de un epígrafe.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

Artículo 6.- Exclusiones específicas.

No podrán tener la consideración de personas beneficiarias:

- Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
 - Las personas trabajadoras autónomas que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc), en cuyo caso deberá solicitar la ayuda esta última.
 - Los autónomos que además trabajen por cuenta ajena.
 - Empresas cuya facturación anual sea superior a 250.000 euros y con plantilla fijo de más de 5 trabajadores a tiempo completo.
-



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

Artículo 7.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Babilafuente

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPAC, las solicitudes se presentarán a través del modelo de instancia recogido en las presentes bases, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Babilafuente a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://babilafuente.sedelectronica.es>

Con carácter excepcional y en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma y aun después de su finalización, se establece la obligatoriedad para las personas solicitantes de relacionarse con el Ayuntamiento de Babilafuente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la LPAC. Queda acreditada la disponibilidad y acceso a estos medios por parte de las personas destinatarias de las ayudas al tratarse de un colectivo obligado a su incorporación al Sistema RED de la Seguridad Social, establecida en el artículo 2 de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Salamanca hasta el **31 de julio de 2020**. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía del Ayuntamiento si el Gobierno de España retrasa el levantamiento del estado de alarma o lo modula por actividades.

5. Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable (incluida en el anexo de solicitud) que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

6. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

a) Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por autónomo y pequeña empresa. En el supuesto de las personas trabajadoras autónomas sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc), será esta la que deberá solicitar la ayuda.

b) No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en las presentes normas reguladoras, ni las recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Babilafuente

d) En el caso de que se compruebe que un solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.

7. De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 43.1 de la LPAC.

9. En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 8.- Documentación

La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

PERSONAS FISICAS (AUTONOMOS/TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA)

- DNI de quien solicita la subvención (autónomo). En el caso de que la solicitud la realice a través de representante, deberá presentarse DNI del representante y autorización de representación debidamente firmada por el solicitante, adjuntando en todo caso el DNI de aquel.
 - Certificado actualizado de situación censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio fiscal y en su caso el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.
 - Contrato de alquiler que acredite el gasto mensual.
 - Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
 - Mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:
-



**Ayuntamiento de Babila Fuente
(Salamanca)**

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5 como requisito para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que el solicitante SI/NO ha mantenido su actividad como negocio online o telefónico.

Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable (incluida en el anexo de solicitud) que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

PERSONAS JURIDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONOMICAS SIN PERSONALIDAD JURIDICA:

- CIF de la empresa y solicitud firmada por el representante de la misma; se deberá adjuntar el DNI del representante y poder que acredite la representación.
 - Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente registro, o en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, C.B. u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - Certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio fiscal y
-



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

en su caso el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente del administrador/es de la empresa.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:
 - Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5 como requisito para ser beneficiario de la subvención.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las Bases.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
 - Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Que el solicitante SI/NO ha mantenido su actividad como negocio online o telefónico.

Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

mediante una declaración responsable (incluida en el anexo de solicitud) que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes parra la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28 de la LGS y estas bases.
2. El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.
3. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.
4. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.
5. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.
6. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, prestando colaboración y facilitando cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Babilafuente
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
 - Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o
-



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 11.- Pago de la subvención

1. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el número de cuenta comunicado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Justificación de la subvención

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 en relación con las obligaciones de los beneficiarios.

2. La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

Artículo 13.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, resolverá sobre el reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. Así mismo, procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

4. Tal y como se establece en el artículo 14, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otra procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.
5. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos por el artículo 1 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Babilafuente de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.
8. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 14.- Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID 19.

Artículo 15.- Revisión y modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Babilafuente. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Babilafuente que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Artículo 17.- Régimen jurídico

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
 - Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-52003) - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
-



**Ayuntamiento de Babilafuente
(Salamanca)**

ANEXO SOLICITUD

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre del solicitante (AUTONOMO/EMPRESA):	
CIF/NIF:	Denominación comercial:
Representante legal:	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.	
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.	
Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.	
Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.	
Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, O Autorizo la utilización de la cuenta de la que soy titular en la que se encuentran domiciliados los tributos municipales.	
Declaración responsable del anexo adjunto a la convocatoria.	
Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente registro, o en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, C.B. u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.	
Documentación contable que considere conveniente, para acreditar la reducción de facturación de aquellas actividades que no se han visto obligados a suspender la misma, correspondiente los periodos a justificar (periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma con relación al mismo periodo del ejercicio 2019):	
Declaración responsable cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el periodo equivalente del ejercicio 2019.	
Otra documentación:	

SOLICITO las ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y a las pequeñas convocadas por el municipio de Babilafuente, aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los documentos justificativos de los requisitos exigidos, enumerados con anterioridad y que no se acompañan a la solicitud con motivo de _____

_____, se cumplen en su totalidad, y la documentación justificativa será aportada en el plazo de un mes tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

En _____ a _____ de _____ de 2020

FIRMADO

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE



**AYUNTAMIENTO
DE BABILAFUENTE
(Salamanca)**

REVERSO SOLICITUD

(Deben marcarse las casillas indicadas)

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante:

Poder Representación: En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Requisito de Validez: Original o copia auténtica

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento Babilafuente

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

☐ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



AYUNTAMIENTO
DE BABILAFUENTE
(Salamanca)

DECLARACION RESPONSABLE

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre del solicitante (AUTONOMO/EMPRESA):	
CIF/NIF:	Denominación comercial:
Representante legal:	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
☐ Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5. como requisito para ser beneficiario de la subvención para autónomos o pequeña empresa de Babilafuente	
☐ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.	
☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.	
☐ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	
☐ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.	
☐ Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.	
☐ Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	
☐ SI ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica.	
☐ NO ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica.	

En _____ a _____ de _____ de 2020

FIRMADO:

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE



Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca)

REVERSO SOLICITUD

(Deben marcarse las casillas indicadas)

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante:

Poder Representación: En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Requisito de Validez: Original o copia auténtica

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento Babilafuente

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

☐ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.